



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DICTAMEN DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4965/2022-CR, PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 53 DEL DECRETO LEY 19990, A FIN DE ASEGURAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS PENSIONES POR VIUDEZ.

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Decreto de Archivo 06-2022-2023-CTSS-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, acorde al cumplimiento de sus deberes conforme al artículo 38, de sus funciones y atribuciones establecidos en los artículos 39, 93 y 102 de la Constitución Política del Perú.

Considerando:

Que, el Proyecto de Ley 4965/2022-CR ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Segundo Quiroz Barboza, que propone modificar el artículo 53 del decreto ley 19990, a fin de asegurar la igualdad de género en las pensiones por viudez.

Que, el Proyecto de Ley 4965/2022-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 11 de mayo de 2023 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 15 de mayo del mismo año, como única comisión dictaminadora.

Que, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

Que, el proyecto de Ley 4965/2022-CR se compone de dos (2) artículos y una única disposición complementaria. El artículo primero establece el objeto de la Ley el cual



DICTAMEN DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4965/2022-CR, PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 53 DEL DECRETO LEY 19990, A FIN DE ASEGURAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS PENSIONES POR VIUDEZ.

es modificar el artículo 53 del Decreto ley 19990, norma que rige el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, respecto a los requisitos para recibir la pensión por viudez y asegurar que la misma sea otorgada en condiciones equitativas. El segundo artículo plantea la modificación concreta referida en el primero. Finalmente, su única disposición complementaria dispone la reglamentación de la norma.

Que, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha revisado el marco Constitucional y legal que la sostienen. Asimismo, encuentra técnicamente viable, oportuno y necesario lo precisado en la fórmula legal del proyecto de Ley 4965. En ese sentido, concuerda con la propuesta de que se hace necesario introducir criterios de equidad en el otorgamiento de la pensión de viudez, de tal forma que los varones cuyas parejas generen pensión puedan acceder a la misma, bajo ciertos requisitos.

Que, La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su IV Sesión Ordinaria del 4 de octubre de 2022 (Periodo anual 2022-2023) acordó por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el proyecto 936/2021-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el artículo 53 del Decreto Ley 19990 para eliminar la discriminación en el acceso a la pensión de viudez, a los que luego se acumuló los proyectos 3162/2022-CR y 3664/2022-CR. Es decir, dicho dictamen ya había considerado abordar el problema de la discriminación generada por el decreto ley 19990,

Que, de la comparación de las fórmulas legales del proyecto 4965 y del dictamen recaído en los proyectos 936, 3162 y 3664, se puede apreciar un grado de similitud estimable, lo que lleva a concluir que el alcance de ambas proposiciones es el mismo.

Fórmula legal del Proyecto de Ley 4965 respecto a la modificación propuesta	Extracto de la fórmula del dictamen recaído en los PL 936, 3162 y 3664
"Artículo 53. Tiene derecho a pensión el/la cónyuge o integrante sobreviviente de la unión de hecho del/la asegurado/a o pensionista fallecido/a, que haya estado a cargo de ésta, siempre que el matrimonio o unión de hecho se hubiera celebrado por lo	"Artículo 53. Tiene derecho a pensión el o la cónyuge o integrante de la unión de hecho sobreviviente del asegurado (a) o pensionista fallecido (a), siempre que se acredite con documentos idóneos que la celebración del matrimonio civil o la configuración de la unión



DICTAMEN DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 4965/2022-CR, PROPONE
MODIFICAR EL ARTÍCULO 53 DEL DECRETO LEY
19990, A FIN DE ASEGURAR LA IGUALDAD DE
GÉNERO EN LAS PENSIONES POR VIUDEZ.

menos un año antes del fallecimiento del causante y antes de que éste cumpla setenta años de edad, o más de dos años antes del fallecimiento del causante en caso de haberse celebrado el matrimonio o unión de hecho debidamente inscrito a edad mayor de la indicada. Se exceptúan de los requisitos relativos a la fecha de celebración del matrimonio los casos siguientes: a) Que el fallecimiento del causante se haya producido por accidente; b) Que tengan o hayan tenido uno o más hijos comunes; y c) Que el viudo o la viuda se encuentre en estado grávido a la fecha de fallecimiento del asegurado/a.	de hecho se produjo por lo menos un año antes del fallecimiento del causante y antes de que éste (a) cumpla sesenta (60) años de edad; o más de dos años antes del fallecimiento del causante en caso se acredite con documentos idóneos que la celebración del matrimonio civil o la configuración de la unión de hecho se produjo a edad mayor de la indicada. Se exceptúan de los requisitos relativos a la fecha de celebración del matrimonio civil, o, configuración de la unión de hecho en los casos siguientes: a) Que el fallecimiento del causante se haya producido por accidente; b) Que tengan o hayan tenido uno o más hijos comunes; y, c) Que la cónyuge o integrante de la unión de hecho, se encuentre en estado grávido a la fecha de fallecimiento del asegurado d) Que el cónyuge o integrante de la unión de hecho sufra de invalidez permanente"
--	--

Que, en consecuencia, la CTSS advierte que el contenido de la propuesta del proyecto de ley 4965 ha sido objeto de análisis y propuesta vía texto similar sustitutorio en el dictamen recaído en los proyectos de ley 936, 3162 y 3664.

Que, el artículo 77-A en el Reglamento del Congreso de la República, precisa las condiciones para acumular proyectos de ley:

"Artículo 77-A. Sólo se tramita la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso con otra en trámite siempre que estos se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que el dictamen no hubiera sido aprobado por esta.

*No se pueden acumular los proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso, **presentados***



DICTAMEN DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4965/2022-CR, PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 53 DEL DECRETO LEY 19990, A FIN DE ASEGURAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS PENSIONES POR VIUDEZ.

con posterioridad a la fecha en la que se aprobó el dictamen en la comisión dictaminadora.

Por excepción, se admite la acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas y de resoluciones legislativas del Congreso cuando el proyecto, cuya acumulación se solicite, hubiera ingresado a la comisión dictaminadora con fecha anterior a la aprobación del dictamen en la comisión.

La acumulación se realiza durante el debate en el Pleno del Congreso y a pedido del congresista interesado luego de la sustentación del dictamen y, de ser el caso, hasta antes de la aprobación en primera y segunda votación. En este caso excepcional, el proyecto de ley, de resolución legislativa o de resolución legislativa del Congreso se considera aprobado en la estadística del congresista que solicite la acumulación." (Subrayado nuestro)

Que, el texto sustitutorio de los proyectos de ley 936, 3162 y 3664, que propone modificar el decreto ley 19990, que crea el sistema nacional de pensiones de la seguridad social, para eliminar la discriminación en el acceso a la pensión de viudez, fue aprobado en la sesión del Pleno del 29 de mayo de 2024 por mayoría (106 votos a favor y 1 en contra). La exoneración de segunda votación fue aprobada también por mayoría (103 votos a favor, 1 en contra).

Que, bajo los alcances del artículo 77-A del Reglamento del Congreso, resulta imposible acumular el proyecto de ley 4965/2022-CR, puesto que fue presentado con posterioridad (11 de mayo de 2023) a la fecha en la que se aprobó el dictamen recaído en los proyectos de ley 936, 3162 y 3664 (4 de octubre de 2022), cuyo contenido es notoriamente afín.

Que, en vista de lo anterior, la CTSS no podría continuar con el proceso de dictamen del proyecto de ley en cuestión, en razón a que se estaría configurando la situación prevista en el principio jurídico de "sustracción de la materia", que es una modalidad



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DICTAMEN DE ARCHIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4965/2022-CR, PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 53 DEL DECRETO LEY 19990, A FIN DE ASEGURAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS PENSIONES POR VIUDEZ.

de conclusión de un proceso porque el hecho a regular o normar ya fue tratado o no existe ya.

Que, por lo expuesto carece de objeto que dicha iniciativa legislativa continúe en la CTSS incrementando su carga procesal por lo cual se propone aplicar lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a rechazar de plano aquellas proposiciones que ya fueron tratadas con el mismo tenor y fondo en la Comisión, y en consecuencia:

DECRETA:

Archivar el Proyecto de Ley 4965/2022-CR, que propone modificar el artículo 53 del decreto ley 19990, a fin de asegurar la igualdad de género en las pensiones por viudez.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su vigésima quinta sesión ordinaria efectuada el 11 de junio de 2024, acordó por UNANIMIDAD la APROBACIÓN del presente decreto de archivo recaído en el proyecto 4965/2022- CR, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Pasión Dávila Atanacio, Isabel Cortez Aguirre, Jorge Morante Figari, Tania Ramírez García, María Agüero Gutiérrez, María Acuña Peralta, Bernardo Quito Sarmiento, Raúl Doroteo Carbajo, Jorge Coayla Juárez y Carlos Alva Rojas.**

Lima, 11 de junio de 2024.

Se comunica a la Oficialía Mayor.

Se transcribe al Acta.

Se archiva.

PASIÓN DÁVILA ATANACIO
Presidente

CRUZ ZETA CHUNGA
Secretaria



Firmado digitalmente por:
DÁVILA, ATANACIO Pasion
Neomías FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 11:31:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 10:44:47-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 0074-2023-2024-CTSS/CR

DE : **PASIÓN DÁVILA ATANACIO**
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

A : **GIOVANNI FORNO FLORES**
Oficial Mayor del Congreso de la República

ASUNTO : Remite decreto de archivo 006-2023-2024-CTSS-CR

FECHA : de junio de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle el Decreto de Archivo 006-2023-2024-CTSS-CR recaído en el proyecto de ley 4965/2022-CR, que propone modificar el artículo 53 del decreto ley 19990, a fin de asegurar la igualdad de género en las pensiones por viudez.

Cabe indicar que dicho decreto fue sometido a votación en la XXV sesión ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, realizada el 11 de junio del 2024, habiendo sido aprobado por unanimidad con 10 votos a favor, con la dispensa del trámite de sanción del acta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomías FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 13:09:02-0500